

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

El que suscribe **JUAN CORTÉS ROMERO**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 9, 21, 22 y 35 en su fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y los artículos 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE CATASTROS Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, a través de la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado; en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** En atención a las necesidades ciudadanas, el Gobierno Federal, define entre sus objetivos primordiales garantizar la protección a los derechos de propiedad, con ello sentar las bases hacia la modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros del país, reconociendo las necesidades de registrar públicamente las operaciones inmobiliarias.

**"Artículo 11.-** *Son atribuciones del ayuntamiento en materia de catastro:*

- I. Organizar y vigilar la operación del catastro municipal;*
- II. Constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso, determinar su integración y reglamentar su funcionamiento;*
- III. Participar en la integración y actividades del Consejo Técnico Catastral del Estado, conforme a las disposiciones de esta Ley;*
- IV. Coordinar las políticas y prácticas del catastro;*
- V. Solicitar al Ejecutivo del Estado el apoyo y asesoría que requiera para la integración del catastro municipal;*
- VI. Contratar con empresas especializadas en la materia, los trabajos que estime convenientes. Para tal efecto, buscará que dichos trabajos sean compatibles con los procedimientos que se establezcan en el Sistema de Información Territorial;*
- VII. Ordenar la publicación de las tablas de valores, en el caso de que se cumplan con todos los requisitos previstos en la presente Ley así como en la Ley de Hacienda Municipal, y se acredite el caso de la positiva ficta;*
- VIII. Convenir, en su caso y previo acuerdo del gobierno municipal con el Ejecutivo Estatal, para que éste asuma las funciones catastrales, conforme a lo previsto en el artículo anterior; y*
- IX. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables."*

**VI.-** En este contexto, el Catastro es registro, inventario y la valuación, precisa y detallada, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en la municipalidad, además, tiene por objeto la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro del municipio, mediante la formación y conservación de los registros y bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen; por lo que es importante incorporarnos al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE CATASTROS Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, para lograr la modernización del catastro y ofrecer un servicio moderno, oportuno y eficaz, así como la vinculación con el Registro Público de la Propiedad.

**VII.-** Es de resaltar que todavía se tiene rezagos respecto a algunos rubros catastrales, por lo que con la celebración del convenio propuesto, se realizará un diagnóstico del Catastro Municipal, para determinar el estado que guarda respecto a los rubros siguientes:

- 1.** Profesionalización de la función catastral:

suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE CATASTROS Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, a través de la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio referido en el resolutivo PRIMERO.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal y al Director de Catastro Municipal, para que, en el orden de sus facultades y atribuciones, den cumplimiento al convenio autorizado, así como realicen los actos, trámites y procedimientos necesarios para la aplicación de los programas que se establezcan en el marco del convenio aprobado.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 09 de mayo del 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,  
DE ZÚÑIGA, JALISCO

**REDIGOR JUAN CORTÉS ROMERO.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE CATASTROS Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, a través de la Dirección de Catastro del Estado de Jalisco, por conducto del Gobierno del Estado.*

AUC/jlpp/frml